



# Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

TOMO CCXXX

DURANGO, DGO.,

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

DOMINGO 22 DE  
NOVIEMBRE DE 2015

**No. 94**

## PODER EJECUTIVO

### CONTENIDO

#### ACUERDO.-

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACION DEL CATALOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISION QUE PARTICIPARAN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL QUE SE LLEVARA A CABO EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

#### ACUERDO No. 9.-

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN RELACION CON EL EXPEDIENTE TE-JE-009/2015.

PAG. 19

#### ACUERDO No. 10.-

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN RELACION CON EL EXPEDIENTE SUP-JRC-728/2015.

PAG. 30

#### CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INIFEED-006-PUB-15, PARA LA SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA LA CLINICA DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CLINICO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA DES DE CIENCIAS DE LA SALUD.

PAG. 39

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

INE/CG932/2015

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL ESTADO DE DURANGO**

### ANTECEDENTES

- I **Catálogo Nacional de Emisoras.** El tres de diciembre de dos mil catorce, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, en la Decima Primera Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, emitió el "Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y de los Procesos Electorales Locales ordinarios que se llevarán a cabo en el dos mil quince, así como para el periodo ordinario posterior, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales" identificado con la clave INE/ACRT/18/2014, cuya publicación se ordenó mediante el acuerdo INE/CG305/2014
- II **Lineamientos para la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.** El doce de agosto de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el "Acuerdo [ ] por el que se aprueban los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales" identificado como INE/CG515/2015
- III **Calendario del Proceso Electoral local.** El treinta de septiembre de dos mil quince en la sesión extraordinaria número cuatro del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango se aprobó el "Acuerdo [...] mediante el cual se ajustan los plazos para el periodo de precampañas y campañas establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, y se establece el cronograma electoral" identificado con el **NÚMERO DOS**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

- IV. **Aprobación del modelo de pautas aprobado para el Proceso Electoral local.** El diecinueve de octubre de dos mil quince, en la sesión extraordinaria número siete del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango se aprobó el "Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales que se llevarán a cabo en el Estado de Durango en el Proceso Electoral local 2015-2016, contenidos en el DICTAMEN emitido por la Comisión de Radiodifusión y Comunicación Política en fecha sábado 17 de octubre de dos mil quince" identificado con el **NÚMERO CINCO**.
- V. **Modificación a precampaña.** El diecinueve de octubre de dos mil quince, en la sesión extraordinaria número siete del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango se aprobó el "Acuerdo [...] por el que se resuelve sobre la petición de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Duranguense, Nueva Alianza y el representante del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, en lo referente a la modificación del plazo de la precampaña de Gobernador en el Proceso Electoral 2015-2016" identificado con el **NÚMERO SEIS**.
- VI. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión.** El veintidós de octubre de dos mil quince, en la décima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el "Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción personal, electrónica o vía satelital de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil dieciséis", identificado como INE/ACRT/34/2015.
- VII. **Catálogo de emisoras.** En la segunda sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintiocho de octubre de dos mil quince, se aprobó el "Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local que se llevará a cabo en Durango, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

de Instituciones y Procedimientos Electorales", identificado como INE/ACRT/36/2015.

### CONSIDERANDO

#### Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. Que los artículos 41, segundo párrafo, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que el Instituto Nacional Electoral es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene como fines ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales, entre las cuales está la de fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en materia de radio y televisión.
2. Que tal y como lo señalan los artículos 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 159, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, numeral 1, inciso d); 28 numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes.
3. Los artículos 41, Base III, apartado B, párrafo primero de la Constitución Federal, 160, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, así mismo garantizará a los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión.
4. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 175 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cada emisora de



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

radio y canal de televisión debe poner a disposición del Instituto Nacional Electoral a partir del inicio de las precampañas y hasta del día de la Jornada Electoral en que participe, cuarenta y ocho minutos diarios para efecto de acceder a dichos medios de comunicación.

### **Competencia específica del Consejo General del Instituto Nacional Electoral**

5. Que en los artículos 162, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que el Instituto Nacional Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los Vocales Ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
6. En términos de lo establecido en los artículos 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 2, inciso p) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el órgano competente para elaborar y aprobar el catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales ordinarios que cada entidad federativa lleve a cabo, de conformidad con los mapas de cobertura proporcionados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
7. De conformidad con los artículos 35, 44, numeral 1, incisos k), n) y j); 173, numeral 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 6, numeral 1, incisos a) y f), y 45, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos/as independientes se actúe con apego a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos, así como a lo dispuesto en los Reglamentos y acuerdos que al efecto expida el Consejo General; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

derecho de los Partidos Políticos Nacionales y candidatos/as independientes de conformidad con lo establecido en la leyes de la materia; (iii) aprobar el acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales, y (v) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley comicial federal.

8. En ese sentido, corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobar el Acuerdo mediante el cual se ordene la publicación y difusión de los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que apruebe el Comité de Radio y Televisión.

**Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral local 2015-2016, en el estado de Durango.**

9. Como se desprende de los antecedentes III, IV y V del presente Acuerdo, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, determinó las fechas correspondientes a la precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral local, e informó que los periodos de acceso conjunto al tiempo en radio y televisión serán los siguientes:

| ETAPA                | INICIO                  | CONCLUSION          | DURACIÓN |
|----------------------|-------------------------|---------------------|----------|
| Precampaña           | 11 de diciembre de 2015 | 19 de enero de 2016 | 40 días  |
| Intercampaña         | 20 de enero de 2016     | 02 de abril de 2016 | 74 días  |
| Campañas             | 03 de abril de 2016     | 01 de junio de 2016 | 60 días  |
| Periodo de Reflexión | 02 de junio de 2016     | 04 de junio de 2016 | 3 días   |
| Jornada Electoral    | 05 de junio de 2016     |                     |          |

10. Tomando en consideración lo anterior este órgano superior de dirección debe ordenar la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que darán cobertura al Proceso Electoral Local 2015-2016, que se llevará a cabo en el estado de Durango.
11. El artículo 45, numerales 2 y 3 del reglamento de referencia, prevé que los catálogos para los Procesos Electorales Locales se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos, candidatos/as independientes y autoridades electorales que les sean



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- notificadas, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva.
- 12 Con fundamento en el artículo 45, numeral 4 del reglamento citado, para los Procesos Electorales Locales el Comité de Radio y Televisión incluirá en los catálogos respectivos a todas las emisoras de la entidad federativa de que se trate, incluyendo en su caso, el número suficiente de concesionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a aquella donde se lleve a cabo el Proceso Electoral respectivo, para garantizar la cobertura respectiva.
- 13 En atención a lo anterior, es preciso señalar que en la segunda sesión extraordinaria el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo [ . ] *por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local que se llevará a cabo en Durango, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, señalado en el antecedente VII del presente instrumento.
14. De lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados, y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, se desprende que la obligación de las concesionarias de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de *cada estación de radio y televisión* sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en los incisos a) y d) apartado A, Base III del artículo 41, constitucional, en cuanto a que se establece categóricamente *"las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión"*, situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.
- 15 De conformidad con el Artículo Transitorio Vigésimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y primero transitorio del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las obligaciones previstas en los Decretos por los que se expidieron dichos ordenamientos para los concesionarios, serán aplicables en lo conducente, a quienes



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

conforme a la legislación vigente en la materia, tengan aún el carácter de permisionarios.

Sobre el particular conviene señalar lo establecido en el Artículo Transitorio Décimo Séptimo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión aprobada el catorce de julio de dos mil catorce:

*"DÉCIMO SÉPTIMO. Los permisos de radiodifusión que se encuentren vigentes o en proceso de refrendo a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán transitar al régimen de concesión correspondiente dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en los términos que establezca el Instituto. Los permisos que hayan sido otorgados a los poderes de la Unión, de los estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los municipios, los órganos constitucionales autónomos e instituciones de educación superior de carácter público deberán transitar al régimen de concesión de uso público, mientras que el resto de los permisos otorgados deberán hacerlo al régimen de concesión de uso social*

*Para transitar al régimen de concesión correspondiente los permisionarios deberán presentar solicitud al Instituto Federal de Telecomunicaciones, quien resolverá lo conducente en un plazo de noventa días hábiles.*

*En tanto se realiza la transición, dichos permisos se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para las concesiones de uso público o social, según sea el caso*

*En caso de no cumplir con el presente artículo, los permisos concluirán su vigencia*

16. La normatividad aplicable en materia de radio y televisión no prevé excepciones, condiciones, ni eximentes respecto de la obligación de transmitir los tiempos del Estado, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor que sean plenamente demostrados por lo que a cada concesión o permiso le corresponde, por sí, gozar de los derechos y cumplir con las obligaciones que el marco normativo le impone, como lo es la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral, sin que el Instituto Nacional Electoral cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

o permisionarios de las obligaciones individuales frente al Estado inherentes a su título habilitante.

17. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el tiempo que comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, todas las emisoras de radio y canales de televisión que se ven y se escuchan en el estado de Durango deben abstenerse de transmitir cualquier tipo de propaganda gubernamental, salvo las excepciones contenidas en la Constitución Federal, relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

18. El artículo 183, numerales 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la letra señala:

6. *Las señales radiodifundidas que se transmitan en los servicios de televisión restringida, incluyendo las derivadas de la multiprogramación, deberán incorporar, sin alteración alguna, los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales a que se refiere el presente capítulo, de conformidad con las disposiciones normativas en materia de telecomunicaciones.*

7. *Las transmisiones en los servicios de televisión restringida a que se refiere el párrafo anterior deberán suprimir, durante los periodos de campaña, tanto federal como locales, los mensajes de propaganda gubernamental.*

8. *Los concesionarios de televisión restringida que distribuyan señales radiodifundidas derivadas de la multiprogramación deberán incluir, sin alteración alguna, los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales a que se refiere el presente capítulo en cada canal de programación que difundan, de conformidad con las disposiciones normativas en materia de telecomunicaciones.*

9. *En cada canal de multiprogramación autorizado a los concesionarios que presten servicios de radiodifusión se deberá cumplir con los*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*tiempos de estado en los términos de esta ley y las disposiciones en materia de telecomunicaciones.*

Por lo anterior, dichas disposiciones deberán ser atendidas por aquellos concesionarios que en los términos del otorgamiento de su concesión, se encuentren contemplados en los supuestos normativos transcritos.

19. Los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i); y 452, numeral 1 de la propia Ley.
20. El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para los Procesos Electorales Locales, deberá ser aprobado para que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ordene su publicación, cuando menos treinta días antes del inicio de la etapa de precampañas de los procesos electorales ordinarios de que se trate, en términos de lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
21. De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 5, inciso i) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartados A, B y C; y Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 2 y 3; 2, numeral 1, incisos b) y c); 29; 30 numeral 1, inciso h); 35, 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numeral 2; 162, numeral 1, inciso a); 173, numerales 5 y 6; 175; 183, numerales 6, 7, 8 y 9; 209, numeral 1, 442, numeral 1, inciso i); y 452, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d); 26 numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos; 4, numeral 2, inciso a); 6, numerales 1; incisos a) y f), 2, inciso p) y 5, inciso i); 7, numeral 8; 45, numerales 2, 3, 4, 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2015-2016 que se llevará a cabo en el estado de Durango, a través de los siguientes medios:

- i. Periódico Oficial del Estado
- ii. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral

**SEGUNDO.** Se instruye a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo en el Periódico Oficial del Gobierno de Durango.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del multicitado Catálogo en la página de Internet de este Instituto.

**CUARTO.** En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la jornada comicial del Proceso Electoral local en el estado de Durango, con las excepciones previstas en la Constitución Federal.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, a las emisoras de radio y televisión previstas en el Catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y con auxilio de la Junta Local respectiva notifique el presente Acuerdo a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo, de entidades federativas distintas, que tienen la obligación de suspender propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Comicial.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, y con auxilio de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, comunique el presente Acuerdo al Organismo Público Local Electoral de Durango para que este lo notifique oportunamente a los partidos políticos que participarán en el Proceso Electoral Local de la entidad.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de octubre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**

Catálogo de las emisoras de radio y televisión del estado de Durango que se escuchan y ven en la entidad

| N° | Denominación     | Localidad Ubicación                | Medio | Regimen   | Nombre del concesionario / permisionario               | Signos               | Frecuencia / Canal    | Nombre de la estación    | Tipo de emisoras   | Cobertura distrital federal      | Cobertura distrital local        | Cobertura municipal  | Transmite menos de 18 horas (puede ajustarse) | Cuenta con autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua |
|----|------------------|------------------------------------|-------|-----------|--|----------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------|----------------------------------|----------------------------------|--|---|--|
| 1  | Durango          | Durango                            | Radio | Concesión | Emisoras de Durango, S.A.                              | XHCAN-FM             | 101.3 MHz             | Stereo Imagen            | FM                 | 1,3,4                            | 1,2,3,4,5,6,16,18,17             | Cuicatlan, Cuencamá, Durango, Guadalupe Victoria, Mezquital, Nombre de Dios, Planico de Coronado, Poanas                       | Lunes a Domingo 08:30 a 22:59 hrs. 17 horas   |  |
| 2  | Durango          | Durango                            | Radio | Concesión | Delusoras de Durango, S.A.                             | XHCK-FM              | 98.7 MHz              | Radio 6-20               | FM                 | 1,3,4                            | 1,2,3,4,5,6,16,18,17             | Cuicatlan, Cuencamá, Durango, Mezquital, Nombre de Dios, Planico de Coronado, Poanas   | Lunes a Domingo 08:30 a 22:59 hrs. 17 horas   |  |
| 3  | Durango          | Durango                            | Radio | Concesión | Radio Durango, S.A.                                    | XHDOO-AM<br>XHDOO-FM | 760 KHz<br>103.7 MHz  | La Superpapas            | Combo              | 1,3,4                            | 1,2,3,4,5,6,16,18,17             | Cuicatlan, Cuencamá, Durango, Guadalupe Victoria, Mezquital, Nombre de Dios, Planico de Coronado, Poanas, San Juan del Rio     |   |  |
| 4  | Durango          | Durango                            | Radio | Concesión | XEDU-AM, S.A. de C.V.                                  | XHDDO-FM             | 106.1 MHz             | W Radio                  | FM                 | 1,3,4                            | 1,2,3,4,5,6,16,18,17             | Cuicatlan, Cuencamá, Durango, Guadalupe Victoria, Mezquital, Nombre de Dios, Planico de Coronado, Poanas                       |   |  |
| 5  | Durango          | Durango                            | Radio | Concesión | Emisoras de Durango, S.A.                              | XHDF-FM              | 96.9 MHz              | Du la que le gusta a Ud. | FM                 | 1,3,4                            | 1,2,3,4,5,6,16,18,17             | Cuicatlan, Cuencamá, Durango, Guadalupe Victoria, Mezquital, Nombre de Dios, Planico de Coronado, Poanas                       | Lunes a Domingo 08:00 a 22:59 hrs. 17 horas   |  |
| 6  | Durango          | Durango                            | Radio | Concesión | Radio y Televisión de Durango, S.A. de C.V.            | XERU-AM<br>XHDFU-FM  | 1370 KHz<br>102.9 MHz | La 2                     | Combo              | 1,4,3                            | 1,2,3,4,5,6,16                   | Durango, Mezquital, Nombre de Dios, Planico de Coronado  |   |  |
| 7  | Durango          | Durango                            | Radio | Concesión | XEWL-AM, S.A. de C.V.                                  | XHWR-FM              | 96.1 MHz              | Radio Fórmula            | FM                 | 1,3,4                            | 1,2,3,4,5,6,16,18,17             | Cuicatlan, Cuencamá, Durango, Guadalupe Victoria, Mezquital, Nombre de Dios, Planico de Coronado, Poanas                       |   |  |
| 8  | Durango          | Durango                            | Radio | Concesión | Ricardo León Garza Limón                               | XHWD-FM              | 96.9 MHz              | La Tremenda              | FM                 | 1,3,4                            | 1,2,3,4,5,6,16,18,17             | Cuicatlan, Cuencamá, Durango, Guadalupe Victoria, Mezquital, Nombre de Dios, Planico de Coronado, Poanas                       |   |  |
| 9  | Durango          | Durango                            | Radio | Permiso   | Patronato Promotor del Desarrollo del T.O. A.C.        | XHWT-FM              | 92.1 MHz              | Estereo Tecnológico      | FM                 | 1,3,4                            | 1,2,3,4,5,6,16,18,17             | Cuicatlan, Cuencamá, Durango, Guadalupe Victoria, Mezquital, Nombre de Dios, Planico de Coronado, Poanas                       | Lunes a Domingo 08:00 a 22:59 hrs. 16 horas   |  |
| 10 | Durango          | Durango                            | Radio | Concesión | XHWF-AM, S.A. de C.V.                                  | XHWA-FM              | 107.7 MHz             | Los 40 Principales       | FM                 | 1,3,4                            | 1,2,3,4,5,6,16,18,17             | Cuicatlan, Durango, Mezquital, Nombre de Dios, Planico de Coronado, Poanas   |   |  |
| 11 | Durango          | Durango                            | Radio | Permiso   | Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. | XHWAQ-FM             | 94.1 MHz              | Estereo Lobo             | FM                 | 1,4                              | 1,2,3,4,5,6,16,18                | Cuicatlan, Durango, Mezquital, Nombre de Dios, Planico de Coronado   |   |  |
| 12 | Durango          | Durango                            | Radio | Permiso   | Universidad Autónoma Española de Durango               | XHWS-FM              | 92.9 MHz              | Español FM               | FM                 | 1,2,4                            | 1,2,3,4,5,6,16,18                | Cuicatlan, Durango, Mezquital, Nombre de Dios, Planico de Coronado   |   |  |
| 13 | Durango          | Gómez Palacio                      | Radio | Concesión | Radiodifusora XEIP-AM, S.A. de C.V.                    | XHWP-FM              | 99.3 MHz              | La Bomba                 | FM                 | 2,3                              | 9,10,11,12,13,14,15              | Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi, Nazas, Tlahualilo  |   | SI   |
| 14 | Durango          | Gómez Palacio                      | Radio | Concesión | Difusoras del Norte, S.A.                              | XHWN-FM              | 101.1 MHz             | Radio Mexicana           | FM                 | 2,3                              | 9,10,11,12,13,14,15              | Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi, Nazas, Tlahualilo  |   |  |
| 15 | Durango          | Gómez Palacio                      | Radio | Concesión | Radiodifusora XEJZ, S.A. de C.V.                       | XHXL-FM              | 99.8 MHz              | W Radio                  | FM                 | 2,3                              | 9,10,11,12,13,14,15              | Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi, Nazas, Tlahualilo  |   |  |
| 16 | Durango          | Gómez Palacio                      | Radio | Concesión | Radiodifusora XERS-AM, S.A. de C.V.                    | XHER-FM              | 104.3 MHz             | Amor 1380                | FM                 | 2,3                              | 9,10,11,12,13,14,15              | Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi, Nazas, Tlahualilo  |   |  |
| 17 | Durango          | Gómez Palacio                      | Radio | Concesión | Promotora Radifónica de la Laguna, S.A. de C.V.        | XEYB-AM              | 1350 KHz              | Radio Laguna             | AM                 | 2,3                              | 9,10,11,12,13,14,15              | General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi, Nazas, Tlahualilo   |   |  |
| 18 | Durango          | Gómez Palacio                      | Radio | Concesión | X.E.T.J., S.A.   | XHTJ-FM              | 94.7 MHz              | Estereo Digital          | FM                 | 2,3                              | 9,10,11,12,13,14,15              | Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi, Nazas, Tlahualilo  |   |  |
| 19 | Durango          | Gómez Palacio                      | Radio | Concesión | Emisoras de Torreon, S.A.                              | XHYK-FM              | 106.7 MHz             | La Me Buena              | FM                 | 2,3                              | 9,10,11,12,13,14,15              | Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi, Nazas, Tlahualilo  |   |  |
| 20 | Durango Coahuila | Gómez Palacio (Torreon, Coah.)     | Radio | Concesión | Promotora Radifónica de la Laguna, S.A. de C.V.        | XEYR-AM<br>XHYR-FM   | 1270 KHz<br>93.9 MHz  | El Fonógrafo             | Migración AM<br>FM | 1                                | 9,10,11,12,13,14,15              | Cuicatlan, Cuencamá, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Lerdo, Mezquital, Nombre de Dios, Planico de Coronado, Poanas | Lunes a Domingo 07:00 a 22:59 hrs. 18 horas   |  |
| 21 | Durango          | Gómez Palacio                      | Radio | Permiso   | Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. | XHUAQ-FM             | 98.7 MHz              | S/D                      | FM                 | IFT no entregó mapa de cobertura | IFT no entregó mapa de cobertura |  |   |  |
| 22 | Durango Coahuila | Gómez Palacio (Torreon, Coah.)     | Radio | Concesión | Promotora Radifónica de la Laguna, S.A. de C.V.        | XENC-AM<br>XHYR-FM   | 920 KHz<br>102.7 MHz  | Stereo Joya              | Combo              | 2,3                              | 9,10,11,12,13,14,15              | Cuencamá, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi, Nazas, Simón Bolívar, Tlahualilo   |   |  |
| 23 | Durango          | La Piedad Durango                  | Radio | Permiso   | Universidad Juárez del Estado de Durango               | XHJD-FM              | 106.9 MHz             | Radio Universidad        | FM                 | 1,3,4                            | 1,2,3,4,5,6,16,18                | Cuicatlan, Durango, Mezquital, Nombre de Dios, Planico de Coronado   |   |  |
| 24 | Durango          | Mesa San Antonio Mezquital Durango | Radio | Concesión | Ricardo León Garza Limón                               | XHSD-FM              | 99.3 MHz              | La Me Buena              | FM                 | 1,3                              | 7,8,16                           | Cuicatlan, Durango, Coahuila, El Oro, Nuevo Ideal, San Juan del Rio, Santiago Papasquiaro, Tlahualilo                          |   |  |
| 25 | Durango          | San Felipe Durango                 | Radio | Concesión | Capena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.            | XEE-AM<br>XHE-FM     | 99.0 KHz<br>106.3 MHz | Fiesta Mexicana          | Combo              | 1,3,4                            | 1,2,3,4,5,6,16,18,17             | Cuicatlan, Durango, Guadalupe Victoria, Mezquital, Nombre de Dios, Planico de Coronado, Poanas                                 |   |  |

Catálogo de las emisoras de radio y televisión del estado de Durango  
Emisoras que se escuchan y ven en la entidad

| N° | Domiciliada | Localidad Ubicación             | Medio      | Régimen   | Nombre del concesionario / permisionario                      | Signos                | Frecuencia / Canal | Nombre de la estación  | Tipo de emisoras                      | Cobertura estatal federal        | Cobertura estatal local          | Cobertura municipal  | Transmisión (sección especial)  | Cuentas de autorización para transmitir en alguna sección |
|----|-------------|---------------------------------|------------|-----------|---|-----------------------|--------------------|------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|--|---|---|
| 26 | Durango     | Santa María Ocozán              | Radio      | Permiso   | Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas | XETPH-AM              | 890 KHz            | SD                     | AM                                    | IFT no entregó mapa de cobertura | IFT no entregó mapa de cobertura | IFT no entregó mapa de cobertura   |   | 5   |
| 27 | Durango     | Teyotlán Municipio de San Dámas | Radio      | Permiso   | Desarrollo Comunal Sustentable, A.C.                          | XHPBIA-FM             | 100.7 Mhz          | SD                     | FM                                    | IFT no entregó mapa de cobertura | IFT no entregó mapa de cobertura | IFT no entregó mapa de cobertura   |   |   |
| 28 | Durango     | Durango                         | Televisión | Concesión | Televisión de Durango, S.A. de C.V.                           | XHND-TV<br>XHND-TDT   | 12 (1)<br>30       | Local                  | Incluye por digital (TDT)             | 1,3,4                            | 1,2,3,4,6,8,10,16,17             | Coahuila, Cuernavaca, Durango, Guadalupe Victoria, Marquiza, Nombre de Dios, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Suchil  | Lunes a Sábado<br>07:00 a 23:00 hrs.<br>17 horas<br>Domingo<br>06:00 a 23:00 hrs.<br>18 horas |   |
| 29 | Durango     | Durango                         | Televisión | Permiso   | Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.        | XHUAD-TV<br>XHUAD-TDT | 46                 | Local                  | Incluye por digital (TDT)             | IFT no entregó mapa de cobertura | IFT no entregó mapa de cobertura | IFT no entregó mapa de cobertura   |   |   |
| 30 | Durango     | Durango                         | Televisión | Permiso   | Universidad Autónoma Española de Durango                      | XHUNES-TV             | 28                 | Local                  | TV                                    | 1,3,4                            | 1,2,3,4,6,8,10,16,17             | Coahuila, Cuernavaca, Durango, Guadalupe Victoria, Nombre de Dios, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Suchil  |   |   |
| 31 | Durango     | Durango                         | Televisión | Permiso   | Universidad Juárez del Estado de Durango                      | XHUJED-TDT            | 48                 | SD                     | TDT                                   | IFT no entregó mapa de cobertura | IFT no entregó mapa de cobertura | IFT no entregó mapa de cobertura   |   |   |
| 32 | Durango     | Durango                         | Televisión | Concesión | TV Diez Durango, S.A. de C.V.                                 | XHA-TV<br>XHA-TDT     | 10 (1)<br>36       | Local                  | Incluye por digital (TDT)             | 1,3,4                            | 1,2,3,4,6,8,10,16,17             | Coahuila, Cuernavaca, Durango, Guadalupe Victoria, Marquiza, Nombre de Dios, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Suchil  |   |   |
| 33 | Durango     | Durango                         | Televisión | Concesión | Radioobispos de México Norte, S.A. de C.V.                    | XHDUN-TV<br>XHDUN-TDT | 22<br>17           | Canal de las Estrellas | Incluye por digital (TDT) Retransmite | 1,3,4                            | 1,3,3,4,6,8,10,16,17             | Coahuila, Coneto de Comonfort, Cuernavaca, Durango, Guadalupe Victoria, Marquiza, Nombre de Dios, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dámas, Suchil, Victoria Guerrero   |   |   |
| 34 | Durango     | Durango                         | Televisión | Concesión | Televisión, S.A. de C.V.                                      | XHDV-TV<br>XHDV-TDT   | 6<br>21            | Canal 5                | Incluye por digital (TDT) Retransmite | 1,3,4                            | 1,2,3,4,6,8,10,16,17             | Coahuila, Coneto de Comonfort, Cuernavaca, Durango, Guadalupe Victoria, Marquiza, Nombre de Dios, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dámas, San Juan del Río, Santiago Papasquiaro, Suchil, Victoria Guerrero |   |   |
| 35 | Durango     | Durango                         | Televisión | Concesión | Televisión Azteca, S.A. de C.V.                               | XHDRO-TV<br>XHDRO-TDT | 2<br>32            | Azteca 7               | Incluye por digital (TDT) Retransmite | 1,3,4                            | 1,2,3,4,6,8,10,16,17             | Coahuila, Coneto de Comonfort, Cuernavaca, Durango, Guadalupe Victoria, Marquiza, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dámas, San Juan del Río, Suchil, Victoria Guerrero          |   |   |
| 36 | Durango     | Guadalupe Victoria              | Televisión | Concesión | Televisión Azteca, S.A. de C.V.                               | XHDVA-TV<br>XHDVA-TDT | 8<br>45            | Azteca 7               | Incluye por digital (TDT) Retransmite | 1,3,4                            | 1,2,3,6,16,18,17                 | Coahuila, Cuernavaca, Durango, Guadalupe Victoria, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas  |   |   |
| 37 | Durango     | Cuernavaca                      | Televisión | Concesión | Televisión Azteca, S.A. de C.V.                               | XHVEL-TDT             | 22                 | Azteca 13              | TDT                                   | 2,3,6                            | 6,8,9,14,15                      | Cuernavaca, Laredo, Nezaca, Peñón Blanco, Bledin Bolear, Tormón, Venada  |   |   |
| 38 | Durango     | Durango                         | Televisión | Concesión | Televisión Azteca, S.A. de C.V.                               | XHDB-TV<br>XHDB-TDT   | 7 (1)<br>26        | Azteca 13              | Incluye por digital (TDT) Retransmite | 1,3,4                            | 1,2,3,4,6,8,10,16,17             | Coahuila, Coneto de Comonfort, Cuernavaca, Durango, Guadalupe Victoria, Marquiza, Nombre de Dios, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Suchil   |   |   |
| 39 | Durango     | San Pedro                       | Televisión | Concesión | Televisión Azteca, S.A. de C.V.                               | XHSP-TV<br>XHSP-TDT   | 13<br>25           | Azteca 13              | Incluye por digital (TDT) Retransmite | 3,4                              | 2,3,10,16,17                     | Coahuila, Cuernavaca, Durango, Guadalupe Victoria, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas  |   |   |
| 40 | Durango     | Santiago Papasquiaro            | Televisión | Concesión | Televisión Azteca, S.A. de C.V.                               | XHPAP-TV<br>XHPAP-TDT | 4<br>27            | Azteca 13              | Incluye por digital (TDT) Retransmite | 1,3                              | 1,7,8,16,18,17                   | Coahuila, Coneto de Comonfort, Durango, El Oro, Guadalupe Victoria, Guernavaca, Nuevo Ideal, Oñate, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, San Dámas, San Juan del Río, Santiago Papasquiaro, Suchil  |   |   |
| 41 | Durango     | Durango                         | Televisión | Permiso   | Instituto Politécnico Nacional                                | XHDGO-TV<br>XHDGO-TDT | 34<br>33           | Once TV                | Incluye por digital (TDT)             | 1,3,4                            | 1,6                              | Coahuila, Cuernavaca, Durango, Guadalupe Victoria, Marquiza, Nombre de Dios, Pánuco de Coronado, Poanas, Suchil, Victoria Guerrero   |   |   |

Catálogo de las emisoras de radio y televisión del estado de Durango  
Emisoras que se escuchan y ven en la entidad

| Nº   | Domicilio | Localidad Ubicación       | Medio      | Régimen   | Nombre del concesionario / permisionario     | Signos               | Frecuencia / Canal     | Nombre de la estación | Tipo de emisoras  | Cobertura estatal (federal) | Cobertura estatal local                   | Cobertura municipal  | Transmisión mensual de 18 horas (suma de horas) | Comentarios |
|--|-----------|---------------------------|------------|-----------|--|----------------------|------------------------|-----------------------|-------------------|-----------------------------|---|--|---|-------------|
| 41   | Durango   | Durango                   | Televisión | Permiso   | Instituto Politécnico Nacional               | XNDQD-TDT            | 33.2                   | Onca TV               | Multiprogramación | 1, 2, 3, 4                  | 1, 2, 3, 4, 6, 6, 10, 10, 17              | Cuicatlan, Chactichilum, Cuicatlan, Durango, Guadalupe Victoria, Itzapalá, Miguel Alemán, San Mateo de los Ríos, Pánuco de Coronado, Pueblo Blanco, Pánuco, Pueblo Nuevo, Sombrerete, Toluca |   |             |
| 42   | Durango   | Gómez Palacio             | Televisión | Permiso   | Instituto Politécnico Nacional               | XNDPD-TDT            | 34                     | Onca TV               | TDT Retransmisión | 2, 3, 5, 6                  | 6, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18 | Francisco I. Madero, Gómez Palacio, Lerdo, Magdaleno, Matamoros, Mazapán, Nazas, Parras, San Pedro, Simón Bolívar, Tlahualilo, Torón, Viesca   |   |             |
| 42   | Durango   | Gómez Palacio             | Televisión | Permiso   | Instituto Politécnico Nacional               | XNDPP-TDT            | 34.2                   | Onca TV               | Multiprogramación | 2, 3, 5, 6                  | 6, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18 | Francisco I. Madero, Gómez Palacio, Lerdo, Magdaleno, Matamoros, Mazapán, Nazas, Parras, San Pedro, Simón Bolívar, Tlahualilo, Torón, Viesca   |   |             |
| <b>EMISORAS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE ENCUENTRAN COLGADAS A SUSPENDER LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GOBIERNAMENTAL</b> |           |                           |            |           |  |                      |                        |                       |                   |                             |   |  |   |             |
|  | Coahuila  | Francisco I. Madero       | Radio      | Concesión | Aljando Rodríguez Moran                      | XHYD-FM              | 106.1 Mhz.             | La Grana de Madero    |                   | 2, 3                        | 8, 10, 11, 12, 13, 14                     | Gómez Palacio, Lerdo, Magdaleno, Tlahualilo  |   |             |
|  | Coahuila  | Matamoros                 | Radio      | Concesión | Radio Politécnica de la Laguna, S.A. de C.V. | XETOR-AM<br>XETOR-FM | 870 KHz.<br>107.5 Mhz. | Radio Rancho          | Migración AM-FM   | 2, 3                        | 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15                 | Cuicatlan, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Magdaleno, Nazas, Tlahualilo   |   |             |
|  | Coahuila  | Saltillo                  | Radio      | Permiso   | Gobierno del Estado de Coahuila              | XHBOC-FM             | 89.7 Mhz.              | Radio Onda            | Retransmisión     |                             |   |  |   |             |
|  | Coahuila  | Barroterán                | Radio      | Permiso   | Gobierno del Estado de Coahuila              | XHGTC-FM             | 84.3 Mhz.              | Radio Onda            | Retransmisión     |                             |   |  |   |             |
|  | Coahuila  | Candela                   | Radio      | Permiso   | Gobierno del Estado de Coahuila              | XHCLA-FM             | 99.9 Mhz.              | Radio Onda            | Retransmisión     |                             |   |  |   |             |
|  | Coahuila  | Casatiño                  | Radio      | Permiso   | Gobierno del Estado de Coahuila              | XHCST-FM             | 102.3 Mhz.             | Radio Onda            | Retransmisión     |                             |   |  |   |             |
|  | Coahuila  | Cd. Acuña                 | Radio      | Permiso   | Gobierno del Estado de Coahuila              | XHDEC-FM             | 102.3 Mhz.             | Radio Onda            | Retransmisión     |                             |   |  |   |             |
|  | Coahuila  | Cuicatlan                 | Radio      | Permiso   | Gobierno del Estado de Coahuila              | XHGAS-FM             | 102.7 Mhz.             | Radio Onda            | Retransmisión     |                             |   |  |   |             |
|  | Coahuila  | Frontera                  | Radio      | Permiso   | Gobierno del Estado de Coahuila              | XHONT-FM             | 83.9 Mhz.              | Radio Onda            | Retransmisión     |                             |   |  |   |             |
|  | Coahuila  | Mischor Múzquiz           | Radio      | Permiso   | Gobierno del Estado de Coahuila              | XHULZ-FM             | 102.9 Mhz.             | Radio Onda            | Retransmisión     |                             |   |  |   |             |
|  | Coahuila  | Nueva Rosita              | Radio      | Permiso   | Gobierno del Estado de Coahuila              | XHNGC-FM             | 93.1 Mhz.              | Radio Onda            | Retransmisión     |                             |   |  |   |             |
|  | Coahuila  | Ocampo                    | Radio      | Permiso   | Gobierno del Estado de Coahuila              | XHNPQ-FM             | 101.1 Mhz.             | Radio Onda            | Retransmisión     |                             |   |  |   |             |
|  | Coahuila  | Parras                    | Radio      | Permiso   | Gobierno del Estado de Coahuila              | XHPCH-FM             | 103.5 Mhz.             | Radio Onda            | Retransmisión     |                             |   |  |   |             |
|  | Coahuila  | Piedras Negras            | Radio      | Permiso   | Gobierno del Estado de Coahuila              | XHNPQ-FM             | 102.5 Mhz.             | Radio Onda            | Retransmisión     |                             |   |  |   |             |
|  | Coahuila  | San Pedro de las Colonias | Radio      | Permiso   | Gobierno del Estado de Coahuila              | XHGNO-FM             | 91.5 Mhz.              | Radio Onda            | Retransmisión     |                             |   |  |   |             |
|  | Coahuila  | Sierra Mojada             | Radio      | Permiso   | Gobierno del Estado de Coahuila              | XHSMC-FM             | 102.3 Mhz.             | Radio Onda            | Retransmisión     |                             |   |  |   |             |
|  | Coahuila  | Torón                     | Radio      | Permiso   | Gobierno del Estado de Coahuila              | XHEON-FM             | 97.9 Mhz.              | Radio Onda            | Retransmisión     | 2, 3                        | 8, 10, 11, 12, 13, 14                     | Gómez Palacio, Lerdo, Magdaleno  |   |             |
|  | Coahuila  | Zaragoza                  | Radio      | Permiso   | Gobierno del Estado de Coahuila              | XHOZA-FM             | 88.7 Mhz.              | Radio Onda            | Retransmisión     |                             |   |  |   |             |
|  | Coahuila  | San Pedro de las Colonias | Radio      | Concesión | Radio Coahuila, S.A.                         | XEBE-AM<br>XEBE-FM   | 1160 KHz.<br>93.3 Mhz. | Radio Extremo         | Migración-AM-FM   | 2, 3                        | 10, 11                                    | Gómez Palacio, Tlahualilo  |   |             |
|  | Coahuila  | Torón                     | Radio      | Concesión | Vier, S.A. de C.V.                           | XELZ-AM<br>XELZ-FM   | 710 KHz.<br>103.5 Mhz. | La pura ley           | Combo             | 2, 3                        | 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15                 | Cuicatlan, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Magdaleno, Nazas, Tlahualilo   |   |             |

Catálogo de las emisoras de radio y televisión del estado de Durango  
Emisores que se escuchan y ven en la entidad

| IF | Comunidad | Localidad Ubicación                 | Modo       | Regimen   | Nombre del concesionario / permisionario     | Signia                | Frecuencia / Canal    | Nombre de la estación         | Tipo de emisora              | Cobertura distrital federal | Cobertura distrital local | Cobertura municipal   | Transmisión menos de 18 horas (pueda ajustarse) | Cuenta de autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua |
|----|-----------|-------------------------------------|------------|-----------|--|-----------------------|-----------------------|-------------------------------|------------------------------|-----------------------------|---------------------------|---|---|---|
|    | Cuicatlan | Torreon                             | Radio      | Concesión | Compañía Regional Radio Fórmula S.A. de C.V. | XEQM-AM<br>XEQM-FM    | 740 KHz<br>100.9 Mhz  | Radio Fórmula 7<br>40 AM      | Migración AM-<br>FM          | 2,3                         | 9,10,11,12,13,14,15       | Cuicatlan, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi, Nazas, Tlahualilo, Juan de Guadalupe, San Luis del Cardenal, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Tlahualilo |   |   |
|    | Cuicatlan | Torreon                             | Radio      | Concesión | Radio Mayrán, S.A. de C.V.                   | XETC-AM<br>XETC-FM    | 890 KHz<br>91.1 Mhz   | 890 AM Stereo<br>Mayrán       | Migración AM-<br>FM          | 2,3                         | 9,10,11,12,13,14,15       | Cuicatlan, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi, Nazas, Tlahualilo   |   |   |
|    | Cuicatlan | Torreon                             | Radio      | Concesión | Multimedios Radio, S.A. de C.V.              | XNCTO-FM              | 93.1 Mhz              | Stereo Hls 93.1               |                              | 2,3                         | 9,10,11,12,13,14          | Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi  |   |   |
|    | Cuicatlan | Torreon                             | Radio      | Concesión | Administración Arzángel, S.A. de C.V.        | XNEN-FM               | 108.3 Mhz             | 100.3                         |                              | 2,3                         | 9,10,11,12,13,14,15       | Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi, Nazas, Tlahualilo   |   |   |
|    | Cuicatlan | Torreon                             | Radio      | Concesión | Bruno Manuel Ferrnandez Aguirre              | XNMP-FM               | 96.9 Mhz              | Esa 96.9                      |                              | 2,3                         | 9,10,11,12,13,14,15       | Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi, Nazas, Tlahualilo   |   |   |
|    | Cuicatlan | Torreon                             | Radio      | Concesión | D.L.R. Radio, S.A. de C.V.                   | XNPR-FM               | 97.1 Mhz              | La Mejor FM<br>Estéreo Quiero |                              | 2,3                         | 9,10,11,12,13,14,15       | Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi, Nazas, Tlahualilo   |   |   |
|    | Cuicatlan | Torreon                             | Radio      | Permiso   | XNTOR Radio Torreon                          | XNTOR-FM              | 98.3 Mhz              | Radio Ranchito                |                              | 2,3                         | 9,10,11,12,13,14          | Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi  |   |   |
|    | Cuicatlan | Torreon                             | Radio      | Concesión | Multimedios Radio, S.A. de C.V.              | XNTRB-FM              | 98.3 Mhz              | La Caliente                   |                              | 2,3                         | 9,10,11,12,13,14,15       | Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi, Nazas, Tlahualilo   |   |   |
|    | Cuicatlan | Torreon                             | Radio      | Permiso   | Universidad Autónoma de la Laguna, A.C.      | XNVAL-FM              | 98.7 Mhz              | Universidad de La Laguna      |                              | 2,3                         | 9,10,11,12,13,14          | Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi  |   |   |
|    | Cuicatlan | Torreon                             | Televisión | Concesión | Televisión, S.A. de C.V.                     | XELJA-TV<br>XELJA-TDT | 4<br>36               | Guarisión                     | Incluye par<br>digital (TDT) | 2,3                         | 9,10,11,12,13,14,15       | Cuicatlan, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi, Nazas, Tlahualilo   |   |   |
|    | Cuicatlan | Torreon                             | Televisión | Concesión | Televisión Atreco, S.A. de C.V.              | XHQP-TV<br>XHQP-TDT   | 13<br>39              | Atreco 13                     | Incluye par<br>digital (TDT) | 2,3                         | 9,10,11,12,13,14,15       | Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi, Nazas, Tlahualilo   |   |   |
|    | Cuicatlan | Torreon                             | Televisión | Concesión | Televisión Atreco, S.A. de C.V.              | XHQP-TV<br>XHQP-TDT   | 8<br>43               | Atreco 7                      | Incluye par<br>digital (TDT) | 2,3                         | 9,10,11,12,13,14,15       | Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi, Nazas, Tlahualilo   |   |   |
|    | Cuicatlan | Torreon                             | Televisión | Concesión | Multimedios Televisión, S.A. de C.V.         | XHOAH-TV<br>XHOAH-TDT | 9 (1)<br>40           | Multimedios TV                | Incluye par<br>digital (TDT) | 2,3                         | 9,10,11,12,13,14,15       | Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi, Nazas, Tlahualilo   |   |   |
|    | Cuicatlan | Torreon                             | Televisión | Concesión | Canal de Televisión Popular, S.A. de C.V.    | XHO-TV<br>XHO-TDT     | 11 (1)<br>46          | Canal de las Esferas          | Incluye par<br>digital (TDT) | 2,3                         | 9,10,11,12,13,14,15       | Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi, Nazas, Tlahualilo   |   |   |
|    | Cuicatlan | Torreon                             | Televisión | Concesión | Radiovisión de México Norte, S.A. de C.V.    | XHTOB-TV<br>XHTOB-TDT | 40<br>47              | Canal 6                       | Incluye par<br>digital (TDT) | 2,3                         | 9,10,11,12,13,14,15       | Gómez Palacio, Lerdo, Mapimi, Nazas, Tlahualilo   |   |   |
|    | Chihuahua | Hidalgo del Parral                  | Radio      | Concesión | Adalberto Gutiérrez Meléndez                 | XEAT-AM<br>XEAT-FM    | 1290 KHz<br>102.8 Mhz | La Caliente                   | Migración AM-<br>FM          | 3                           | 9                         | Ocampo  |   |   |
|    | Chihuahua | Hidalgo del Parral                  | Radio      | Concesión | Radio Parralense, S.A. de C.V.               | XEGD-AM<br>XEGD-FM    | 700 KHz<br>99.3 Mhz   | La Poderosa                   | Migración AM-<br>FM          | 1,3                         | 6                         | Guasavevi, Hidalgo, Ocampo, San Bernardo  |   |   |
|    | Chihuahua | Hidalgo del Parral                  | Radio      | Concesión | Radio ZENITH-AM, S.A. de C.V.                | XENH-AM<br>XENH-FM    | 640 KHz<br>99.3 Mhz   | Los 40 Participación          | Migración AM-<br>FM          | 1,3                         | 6                         | El Oro, Guasavevi, Hidalgo, Indá, Ocampo, San Bernardo  |   |   |
|    | Chihuahua | Hidalgo del Parral                  | Radio      | Concesión | XENPC-AM, S.A. de C.V.                       | XENPC-AM<br>XENPC-FM  | 1008 KHz<br>100.1 Mhz | Estéreo Clán                  | Migración AM-<br>FM          | 3                           | 6                         | Ocampo  |   |   |
|    | Chihuahua | Hidalgo del Parral                  | Radio      | Concesión | Compañía Radiorrevisión de Chihuahua, S.A.   | XEJL-AM<br>XEJL-FM    | 1180 KHz<br>99.2 Mhz  | La Capital de la Noticia      | Migración AM-<br>FM          | 3                           | 6                         | Ocampo  |   |   |
|    | Chihuahua | Hidalgo del Parral                  | Radio      | Concesión | Ricardo León Garza Limón                     | XHCFM-FM              | 98.8 Mhz              | La Tremenda                   |                              | 3                           | 6                         | Ocampo  |   |   |
|    | Chihuahua | Hidalgo del Parral                  | Radio      | Permiso   | Dubar Radio, A.C.                            | XHDOB-FM              | 107.9 Mhz             | SDO                           |                              | 1,3                         | 6                         | Guasavevi, Hidalgo, Ocampo, San Bernardo  |   |   |
|    | Chihuahua | Hidalgo del Parral                  | Radio      | Concesión | Multimedios Radio, S.A. de C.V.              | XHPR-FM               | 101.7 Mhz             | Radio Parral                  |                              | 3                           | 6                         | Hidalgo, Ocampo   |   |   |
|    | Chihuahua | Rancho Priero San Francisco del Oro | Radio      | Concesión | Arnoldo Rodríguez Zambrano                   | XHPR-AM<br>XHPR-FM    | 730 KHz<br>107.1 Mhz  | Re buena                      | Migración AM-<br>FM          | 1,3                         | 6                         | El Oro, Guasavevi, Hidalgo, Indá, Ocampo, San Bernardo  |   |   |
|    | Chihuahua | Santa Bárbara                       | Radio      | Concesión | Radio Santa Bárbara, S.A. de C.V.            | XHSB-AM<br>XHSB-FM    | 810 KHz<br>94.9 Mhz   | Radio Mestizas                | Migración AM-<br>FM          | 1,3                         | 6                         | Guasavevi, Hidalgo, Ocampo, San Bernardo  |   |   |

Catálogo de las emisoras de radio y televisión del estado de Durango  
Emisoras que se escuchan y ven en la entidad

| N° | Domicilio | Localidad Ubicación             | Medio      | Régimen   | Nombre del concesionario / permisionario                      | Signos                | Frecuencia / Canal      | Nombre de la estación        | Tipo de emisoras          | Cobertura distrital federal | Cobertura municipal                            | Transmisión máxima de 18 horas (señal simulada) | Comentarios |
|----|-----------|---------------------------------|------------|-----------|---|-----------------------|-------------------------|------------------------------|---------------------------|-----------------------------|--|---|-------------|
|    | Chihuahua | Hidalgo del Parral              | Televisión | Concesión | Televisión Azteca, S.A. de C.V.                               | XHMC-TV<br>XHMC-TDT   | 5 (4)<br>28             | Azteca 13                    | Incluye per digital (TDT) | 3                           | Ocampo   |   |             |
|    | Chihuahua | Hidalgo del Parral              | Televisión | Concesión | Televisión, S.A. de C.V.                                      | XHPT-TV               | 7                       | Canal de las Estrellas       |                           | 3                           | Ocampo   |   |             |
|    | Chihuahua | Hidalgo del Parral              | Televisión | Concesión | Soc. Benitez Molinar Fernández                                | XHSH-TV               | 13 (4)                  | 13                           |                           | 3                           | Hidalgo, Ocampo                                |   |             |
|    | Chihuahua | Santa Bárbara                   | Televisión | Concesión | Televisión, S.A. de C.V.                                      | XHSAG-TV              | 7 (4)                   | Canal de las Estrellas       |                           | 3                           | Ocampo, San Bernardo                           |   |             |
|    | Mazatlán  | Jesús María                     | Radio      | Permiso   | Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas | XEJIM-AM              | 750 KHz.                | La Voz de los Cuatro Pueblos |                           | 1                           | Mazatlán                                       |   |             |
|    | Mazatlán  | Tecuala                         | Radio      | Concesión | Comunicación Integral de Mayant, S.A. de C.V.                 | XETD-AM<br>XNETD-FM   | 870 KHz.<br>92.5 MHz.   | Radio Paraiso                | Migration AM-FM           | 1                           | Mazatlán, Pueblo Nuevo                         |   |             |
|    | Sinaloa   | Belavista                       | Radio      | Concesión | Fórmula Radiónica, S.A. de C.V.                               | XEX-AM<br>XHEX-FM     | 1230 KHz.<br>68.7 MHz.  | Radio Fórmulas               | Migration AM-FM           | 1                           | Tamazula                                       |   |             |
|    | Sinaloa   | Chamorro Las Garzas, El Rosario | Radio      | Concesión | Manuel Francisco Pérez Muñoz                                  | XENW-AM<br>XHNW-FM    | 600 KHz.<br>102.7 MHz.  | La Flece                     | Migration AM-FM           | 1                           | Pueblo Nuevo, San Dimes                        |   |             |
|    | Sinaloa   | Cullacán                        | Radio      | Concesión | Amplitud Modulada 710, S.A.                                   | XEBL-AM<br>XEL-FM     | 710 KHz.<br>91.5 MHz.   | Ke Buena                     | Combo                     | 1                           | Canelas, Santiago Papasquero, Tamazula, Topile |   |             |
|    | Sinaloa   | Cullacán                        | Radio      | Concesión | Radio Cullacán, S.A.  | XEQO-AM<br>XRECO-FM   | 920 KHz.<br>104.1 MHz.  | La Ranchera                  | Migration AM-FM           | 1                           | Tamazula                                       |   |             |
|    | Sinaloa   | Cullacán                        | Radio      | Concesión | XECOL-AM, S.A. de C.V.  | XECS-AM<br>XHC3-FM    | 750 KHz.<br>96.5 MHz.   | Vigo 750                     | Migration AM-FM           | 1                           | Canelas, Tamazula, Topile                      |   |             |
|    | Sinaloa   | Cullacán                        | Radio      | Concesión | Mega Frecuencia, S.A. de C.V.                                 | XENW-AM<br>XHNW-FM    | 880 KHz.<br>103.3 MHz.  | Máxima                       | Combo                     | 1                           | Tamazula                                       |   |             |
|    | Sinaloa   | Cullacán                        | Radio      | Concesión | Amplitud Modulada 570, S.A.                                   | XENS-AM<br>XHNS-FM    | 690 KHz.<br>82.8 MHz.   | La Simulosa                  | Migration AM-FM           | 1                           | Canelas, Santiago Papasquero, Tamazula, Topile |   |             |
|    | Sinaloa   | Cullacán                        | Radio      | Permiso   | Universidad Autónoma de Sinaloa                               | XEUAS-AM              | 1150 KHz.               | Radio Universidad            |                           | 1                           | Tamazula                                       |   |             |
|    | Sinaloa   | Cullacán                        | Radio      | Concesión | Radio Integral, S.A. de C.V.                                  | XEVO-AM<br>XHYO-FM    | 830 KHz.<br>96.9 MHz.   | La Granda de Sinaloa         | Migration AM-FM           | 1                           | Tamazula, Topile                               |   |             |
|    | Sinaloa   | Cullacán                        | Radio      | Concesión | Radio Integral, S.A. de C.V.                                  | XEWS-AM<br>XHW-FM     | 1010 KHz.<br>102.8 MHz. | Romántica                    | Migration AM-FM           | 1                           | Tamazula                                       |   |             |
|    | Sinaloa   | Cullacán                        | Radio      | Concesión | Radio Unido, S.A.   | XEW-AM<br>XHW-FM      | 1200 KHz.<br>97.7 MHz.  | W Radio                      | Migration AM-FM           | 1                           | Tamazula                                       |   |             |
|    | Sinaloa   | Cullacán                        | Radio      | Concesión | Radio Air, S.A. de C.V.                                       | XHCL-FM               | 91.5 MHz.               | La Consora                   |                           | 1                           | Tamazula                                       |   |             |
|    | Sinaloa   | Cullacán                        | Radio      | Concesión | Radio Integral, S.A. de C.V.                                  | XHCUA-FM              | 100.1 MHz.              | Digital                      |                           | 1                           | Tamazula                                       |   |             |
|    | Sinaloa   | Cullacán                        | Radio      | Permiso   | Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana, A.C.            | XHFC-FM               | 90.3 MHz.               | Radio María                  |                           | 1                           | Tamazula                                       |   |             |
|    | Sinaloa   | Cullacán                        | Radio      | Concesión | XHUN-FM, S.A. de C.V.   | XHUN-FM               | 95.3 MHz.               | Planeta 95.3                 |                           | 1                           | Tamazula                                       |   |             |
|    | Sinaloa   | Cullacán                        | Radio      | Permiso   | Universidad Autónoma de Sinaloa                               | XHUAS-FM              | 96.1 MHz.               | Radio Universidad            |                           | 1                           | Tamazula                                       |   |             |
|    | Sinaloa   | Mazatlán                        | Radio      | Concesión | Radio Emisoras Occidental, S.A.                               | XEOPE-AM<br>XHOPE-FM  | 630 KHz.<br>89.7 MHz.   | Est 89.7                     | Combo                     | 1                           | Pueblo Nuevo, San Dimes                        |   |             |
|    | Sinaloa   | Mazatlán                        | Radio      | Concesión | Información Radiónica, S.A.                                   | XEST-AM<br>XHST-FM    | 690 KHz.<br>94.7 MHz.   | La Inversora                 | Migration AM-FM           | 1                           | San Dimes                                      |   |             |
|    | Sinaloa   | Cullacán                        | Televisión | Concesión | T.V. de Los Moctis, S.A. de C.V.                              | XHBT-TV<br>XHBT-TDT   | 7<br>38                 | Canal de las Estrellas       | Incluye per digital (TDT) | 1                           | Tamazula                                       |   |             |
|    | Sinaloa   | Cullacán                        | Televisión | Concesión | Televisión Azteca, S.A. de C.V.                               | XHCUA-TV<br>XHCUA-TDT | 9<br>32                 | Azteca 13                    | Incluye per digital (TDT) | 1                           | Tamazula                                       |   |             |

Catálogo de las emisoras de radio y televisión del estado de Durango  
Emisoras que se escuchan y ven en la entidad

| Nº | Domestado | Localidad Ubicación          | Medio      | Régimen   | Nombre del concesionario / permisionario      | Segas                 | Frecuencia / Canal   | Nombre de la estación   | Tipo de emisora           | Cobertura distrital federal | Cobertura distrital local | Cobertura municipal   | Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada) | Cuenta autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua |
|----|-----------|------------------------------|------------|-----------|---|-----------------------|----------------------|-------------------------|---------------------------|-----------------------------|---------------------------|---|--|--|
|    | Sahuayo   | Culiacán                     | Televisión | Concesión | Televisión Artica, S.A. de C.V.               | XHDO-TV<br>XHDO-TDT   | 11<br>35             | Artica 7                | Incluye par digital (TDT) | 1                           | 7.8                       | Tamazula  |  |  |
|    | Bustillos | Culiacán                     | Televisión | Concesión | TV de Culiacán, S.A. de C.V.                  | XHO-TV<br>XHO-TDT     | 3                    | Televisión del Pacífico | Incluye par digital (TDT) | 1                           | 7.8                       | Tamazula  |  |  |
|    | Sahuayo   | Culiacán                     | Televisión | Permano   | Instituto Politécnico Nacional                | XHSA-TV<br>XHSA-TDT   | 6<br>21              | Once TV                 | Incluye par digital (TDT) | 1                           | 7.8                       | Tamazula  |  |  |
|    | Sahuayo   | Mazatlán                     | Televisión | Concesión | Televisión Artica, S.A. de C.V.               | XHLS-TV<br>XHLS-TDT   | 6 (*)<br>36          | Artica 13               | Incluye par digital (TDT) | 1                           | 6.7                       | Pueblo Nuevo  |  |  |
|    | Zacatecas | Buena Vista de Rivera Prieto | Radio      | Concesión | Radiofrecuencia XEMA 890 AM, S.A. de C.V.     | XEMA-AM               | 890 KHz<br>107.1 MHz | La Madre de Todas       | Migración AM-FM           | 1,3                         | 17                        | Ponasa, Sichi, Vicente Guerrero   |  |  |
|    | Zacatecas | Sombreyes                    | Televisión | Concesión | Televisión Artica, S.A. de C.V.               | XHCP2-TV<br>XHCP2-TDT | 11<br>27             | Artica 13               | Incluye par digital (TDT) | 1,3,4                       | 1,2,3,4,6,6.7,14,15,16,17 | Canatlán, Cuencamá, Durango, Guadalupe Victoria, Mazatlán, Nombre de Dios, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Río, Santa Clara, Sichi, Vicente Guerrero    |  |  |
|    | Zacatecas | Sombreyes                    | Televisión | Concesión | RadioTelevisión de México Norte, S.A. de C.V. | XHSM2-TV              | 4                    | Canal 5                 |                           | 1,3,4                       | 1,2,3,4,6,6.7,14,15,16,17 | Canatlán, Cuencamá, Durango, Guadalupe Victoria, Mazatlán, Nombre de Dios, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Santa Clara, Sichi, Vicente Guerrero |  |  |
|    | Zacatecas | Sombreyes                    | Televisión | Concesión | Televisión, S.A. de C.V.                      | XHQ2-TV               | 13 (*)               | Canal de las Estrellas  |                           | 1,3,4                       | 1,2,3,4,5,6,14,15,16,17   | Canatlán, Cuencamá, Durango, Guadalupe Victoria, Mazatlán, Nombre de Dios, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Santa Clara, Sichi, Vicente Guerrero |  |  |

**ACUERDO NÚMERO NUEVE** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número diez del domingo quince de noviembre de dos mil quince, **POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE TE-JE-009/2015**, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo Base II, 116 norma IV incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 párrafos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Durango; 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; 74, 75 párrafo 1, fracciones I y II y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El dieciséis de junio de dos mil quince, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, llevó a cabo la designación del interventor para el periodo de prevención estipulado en el artículo 385 del Reglamento de Fiscalización y de liquidación del Partido del Trabajo, ya que derivado de los cómputos de la elección para diputados federales del proceso electoral federal ordinario 2014-2015 el Partido del Trabajo obtuvo el 2.99917% de la votación válida emitida, esto es no alcanza el 3% requerido para conservar el registro.

**SEGUNDO.** El veintitrés de septiembre del año que transcurre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó dentro del recurso de apelación SUP-RAP-645/2015 y acumulados, que el único facultado para determinar si un partido político pierde o conserva su registro en definitiva es el Consejo General del Instituto Nacional Electoral al considerar que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral carece de atribuciones para pronunciarse al respecto.

**TERCERO.** El veintiocho de octubre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió resolución definitiva en el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-697/2015, relacionado con el acuerdo identificado con la clave CF/062/2015, emitido por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. Determinando revocar el mencionado acuerdo emitido por la Comisión de Fiscalización, a efecto de que sea el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quien se pronuncie respecto de las reglas en relación con el procedimiento de liquidación de partidos políticos a nivel nacional o la pérdida de la acreditación local, así como con las cuentas bancarias en las que se depositará el financiamiento público de los partidos políticos que se encuentren en dichos supuestos.

**CUARTO.** El veintinueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión

extraordinaria número ocho aprueba el presupuesto de egresos que como mínimo e indispensable ejercerá el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en el año dos mil dieciséis que comprende el financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos, candidatos independientes y agrupación política estatal registrados o acreditados para sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas y de campaña a desarrollar durante el año dos mil dieciséis.

**QUINTO.** El C. Alejandro González Yáñez, a nombre del Partido del Trabajo, interpuso juicio electoral en contra del mencionado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**SEXTO.** El diez de noviembre de dos mil quince, se recibe en oficialía de Partes de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango en relación al expediente TE-JE-009/2015. En el cual se ordena al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para que, dentro del plazo de cinco días a partir de la notificación de la ejecutoria modifique el Acuerdo número siete aprobado en sesión extraordinaria número ocho de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince y considere al Partido del Trabajo en el financiamiento a otorgar a los partidos políticos en el año dos mil dieciséis.

### CONSIDERANDOS

1. El artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango entre las que se encuentran las siguientes: 1) Contribuir al desarrollo de la vida democrática; y 2) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

2. La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango dispone, en su artículo 88, párrafo 1, fracción XIII, que es atribución de este Consejo General, presentar al Ejecutivo del Estado el presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas para cubrir el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos y los candidatos independientes.

3. Conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la mencionada Ley, los órganos centrales del Instituto son: I. El Consejo Estatal; II. La Presidencia del Consejo Estatal; III. La Secretaría Ejecutiva, IV. El Secretariado Técnico y V. La Contraloría General.

El Consejo General es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del

Instituto, por lo que es competente para emitir el presente acuerdo y toda vez que, en la sentencia emitida por la el Tribunal Electoral del Estado de Durango, en relación con el expediente TE-JE-009/2015, se ordena al pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que dentro del plazo de cinco días a partir de la notificación de la ejecutoria, modifique el acuerdo número siete aprobado en sesión extraordinaria número ocho el día veintinueve de octubre de dos mil quince.

4. En atención con lo establecido por el artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuye de manera equitativa conforme a lo establecido en el artículo 41 Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este financiamiento público deberá de prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales cuando procedan y para actividades específicas como entidades de interés público.

Partiendo de lo anterior y en consecuencia a lo establecido por el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, que señala el procedimiento para determinar el monto del financiamiento público para los partidos políticos que mantienen su registro y su acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, atendiendo el principio de legalidad, este Órgano Máximo de Dirección realiza el cálculo del financiamiento respectivo conforme lo siguiente:

*\*Artículo 51.*

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes:

I El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos locales, determinará anualmente el monto total a distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos estatales;

II El resultado de la operación señalada en el inciso anterior, constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II del artículo 41 de la Constitución,

III Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

IV Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo, y

V Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente el tres por ciento del financiamiento público ordinario."

De donde:

a) El padrón electoral con corte al mes de julio del año dos mil quince para el Estado de Durango, dato proporcionado por el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección del Registro Federal de Electores es de 1'213,600 (un millón doscientos trece mil seiscientos) ciudadanos.

b) el salario mínimo general vigente en el año dos mil quince es de \$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n.) y el sesenta y cinco por ciento de dicho importe equivale a \$45.56 (cuarenta y cinco pesos 56/100 m.n.).

Sustituyendo los valores tenemos que: al multiplicar 1'213,600 por \$45.56 nos da como resultado \$55'291,616.00 (cincuenta y cinco millones doscientos noventa y un mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 m.n.) que es el monto total de financiamiento público para gasto ordinario a repartir entre los partidos políticos con registro o acreditación ante este órgano electoral.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 51 párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra señala:

"Los partidos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la elección, o aquellos que habiendo conservado su registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso Local, por lo que se hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total le corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base a lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria "

Los partidos políticos nacionales que cuentan con las características antes descritas son MORENA y Encuentro Social, por lo que se procede a determinar el dos por ciento de \$55'291,616.00 (cincuenta y cinco millones doscientos noventa y un mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 m.n.) lo que origina la cantidad de \$1'105,832.32 (un millón ciento cinco mil ochocientos treinta y dos pesos 32/100 m.n.), importe que le corresponderá a cada uno de los partidos antes mencionados para efecto de cubrir sus gastos ordinarios permanentes en el Estado de Durango durante el ejercicio dos mil dieciséis.

| Partido Político | Financiamiento Público gasto ordinario 2016 |
|------------------|---|
| MORENA           | \$1'105,832.32                              |
| Encuentro Social | \$1'105,832.32                              |
| Sumatoria        | \$2'211,664.64                              |

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, inciso a), de la Base II, establece el mecanismo mediante el cual se distribuirá el financiamiento público anual de los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes:

\*Artículo 41.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

El monto total a repartir, disminuido por lo que le corresponde a los partidos políticos sin representación en el Congreso, asciende a la cantidad de \$53'079,951.36 (cincuenta y tres millones setenta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos 36/100 m.n.).

Atendiendo al desarrollo de la fórmula:

a) El treinta por ciento se distribuirá en forma igualitaria. Treinta por ciento de \$53'079,951.36 (cincuenta y tres millones setenta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos 36/100 m.n.), es igual a \$15'923,985.41 (quince millones novecientos veintitrés mil novecientos ochenta y cinco pesos 41/100 m.n.), dividido en partes iguales entre los ocho partidos políticos, correspondiendo a cada uno el importe de \$1'990,498.17 (un millón novecientos noventa mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 17/100 m.n.)

| Partido Político             | 30% de financiamiento público |
|------------------------------|-------------------------------|
| Acción Nacional              | \$1'990,498.17                |
| Revolucionario Institucional | \$1'990,498.17                |
| De la Revolución Democrática | \$1'990,498.17                |
| Del Trabajo                  | \$1'990,498.17                |
| Verde Ecologista de México   | \$1'990,498.17                |
| Movimiento Ciudadano         | \$1'990,498.17                |

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

|               |                |
|---------------|----------------|
| Duranguense   | \$1'990,498.17 |
| Nueva Alianza | \$1'990,498.17 |

a) El setenta por ciento restante, es decir, \$37'155,965.95 (treinta y siete millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos 95/100 m.n.), se distribuirá en base a la proporción de votos obtenidos en la última elección a Diputados de mayoría relativa:

| Partido Político             | % de votación obtenida 2013 | 70% de Financiamiento público |
|------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| Acción Nacional              | 26.28                       | 10'167,209.34                 |
| Revolucionario Institucional | 44.65                       | 17'274,197.00                 |
| De la Revolución Democrática | 5.57                        | 2'154,922.22                  |
| Del Trabajo                  | 6.04                        | 2'336,755.88                  |
| Verde Ecologista de México   | 3.30                        | 1'276,704.36                  |
| Movimiento Ciudadano         | 4.36                        | 1'686,797.29                  |
| Duranguense                  | 2.50                        | 967,200.28                    |
| Nueva Alianza                | 3.34                        | 1'292,179.57                  |

Sumando estas cantidades, tenemos un total para gasto ordinario dos mil dieciséis por concepto de financiamiento público de \$55'291,616.00 (cincuenta y cinco millones doscientos noventa y un mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 m.n.), distribuido de la siguiente manera:

| Partido Político             | Financiamiento Público para gasto ordinario 2016 |
|------------------------------|--|
| Acción Nacional              | 12'157,707.51                                    |
| Revolucionario Institucional | 19'264,695.17                                    |
| De la Revolución Democrática | 4'145,420.40                                     |
| Del Trabajo                  | 4'327,254.05                                     |
| Verde Ecologista de México   | 3'267,202.53                                     |
| Movimiento Ciudadano         | 3'677,295.46                                     |
| Duranguense                  | 2'957,698.45                                     |
| Nueva Alianza                | 3'282,677.74                                     |
| MORENA                       | 1'105,832.32                                     |
| Encuentro Social             | 1'105,832.32                                     |

5. El inciso c) del párrafo 1 del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos señala que como entidades de interés público, los partidos políticos realizarán actividades tendentes a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, las cuales serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias permanentes. El monto total será distribuido en los términos señalados en el inciso a) de la Base II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el treinta por ciento de forma igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votación obtenida en la elección a Diputados inmediata anterior.

De donde el tres por ciento del total para gasto ordinario se determina multiplicando \$55'291,616.00 (cincuenta y cinco millones doscientos noventa y un mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 m.n.) por punto cero tres (0.03), dando como resultado \$1'658,748.48 (un millón seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 48/100 m.n.).

De esta cantidad se determina el treinta por ciento y se reparte en forma igualitaria entre los partidos políticos con registro o acreditación vigente ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, considerando lo señalado en el propio artículo 51 párrafo 2, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, la cual establece que, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o Congreso Local, participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

El treinta por ciento de \$1'658,748.48 (un millón seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 48/100 m.n.) es \$497,624.58 (cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos veinticuatro pesos 58/100 m.n.), correspondiendo a cada partido político \$49,762.45 (cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y dos pesos 45/100 m.n.).

| Partido político             | Partes iguales del 30% destinado para actividades específicas |
|------------------------------|---|
| Acción Nacional              | 49,762.45   |
| Revolucionario Institucional | 49,762.45   |
| De la Revolución Democrática | 49,762.45   |
| Del Trabajo                  | 49,762.45   |
| Verde Ecologista de México   | 49,762.45   |
| Movimiento Ciudadano         | 49,762.45   |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

|                  |           |
|------------------|-----------|
| Duranguense      | 49,762.45 |
| Nueva Alianza    | 49,762.45 |
| MORENA           | 49,762.45 |
| Encuentro Social | 49,762.45 |

El setenta por ciento restante por distribuir, es decir, \$1'161,123.90 (un millón ciento sesenta y un mil ciento veintitrés pesos 90/100 m.n.) se distribuyé en base a la proporción del porcentaje de votos que se obtuvieron en la última elección a Diputados:

| Partido Político             | % de votación obtenida 2013 | 70% para el ejercicio 2016<br>Actividades Específicas |
|------------------------------|-----------------------------|---|
| Acción Nacional              | 26.28                       | 317,725.28  |
| Revolucionario Institucional | 44.65                       | 539,818.64  |
| De la Revolución Democrática | 5.57                        | 67,341.32   |
| Del Trabajo                  | 6.04                        | 73,023.62   |
| Verde Ecologista de México   | 3.30                        | 39,897.01   |
| Movimiento Ciudadano         | 4.36                        | 52,712.41   |
| Duranguense                  | 2.50                        | 30,225.01   |
| Nueva Alianza                | 3.34                        | 40,380.61   |

Sumando estas cantidades, tenemos un total de gasto para actividades específicas 2016 de \$1'658,748.48 (un millón seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 48/100 m.n.), distribuido de la siguiente manera:

| Partido Político             | Actividades Específicas 2016. |
|------------------------------|-------------------------------|
| Acción Nacional              | 367,487.73                    |
| Revolucionario Institucional | 589,581.09                    |
| De la Revolución Democrática | 117,103.77                    |
| Del Trabajo                  | 122,786.07                    |
| Verde Ecologista de México   | 89,659.46                     |
| Movimiento Ciudadano         | 102,474.86                    |
| Duranguense                  | 79,987.46                     |
| Nueva Alianza                | 90,143.06                     |
| MORENA                       | 49,762.45                     |
| Encuentro Social             | 49,762.45                     |

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature that appears to read 'Rubio']*

6. El artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, en su párrafo 1, inciso b), establece que, en el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

En este sentido, se procede a integrar la siguiente tabla con los importes que le corresponderán a cada partido político para efectos de gastos de campaña:

| Partido Político             | Gasto Ordinario Presupuestado | Gasto de Campaña |
|------------------------------|-------------------------------|------------------|
| Acción Nacional              | 12'157,707.51                 | 6,078,853.76     |
| Revolucionario Institucional | 19'264,695.17                 | 9,632,347.59     |
| De la Revolución Democrática | 4'145,420.40                  | 2,072,710.20     |
| Del Trabajo                  | 4'327,254.05                  | 2,163,627.03     |
| Verde Ecologista de México   | 3'267,202.53                  | 1,633,601.27     |
| Movimiento Ciudadano         | 3'677,295.46                  | 1,838,647.73     |
| Duranguense                  | 2'957,698.45                  | 1,478,849.23     |
| Nueva Alianza                | 3'282,677.74                  | 1,641,338.87     |
| MORENA                       | 1'105,832.32                  | 552,916.16       |
| Encuentro Social             | 1'105,832.32                  | 552,916.16       |

7. En cumplimiento a la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango TE-JE-009/2015, se integran las cantidades determinadas en los considerandos que anteceden y se origina una distribución del financiamiento público para gasto ordinario, actividades específicas y gasto de campaña para el ejercicio 2016 entre los partidos políticos en el estado de Durango en los siguientes términos:

| Partido Político             | Gasto Ordinario | Actividades Específicas | Gasto de Campaña | Total 2016    |
|------------------------------|-----------------|-------------------------|------------------|---------------|
| Acción Nacional              | 12,157,707.52   | 367,487.73              | 6,078,853.76     | 18,604,049.01 |
| Revolucionario Institucional | 19,264,695.18   | 589,581.09              | 9,632,347.59     | 29,486,623.86 |
| De la Revolución Democrática | 4,145,420.40    | 117,103.77              | 2,072,710.20     | 6,335,234.37  |
| Del Trabajo                  | 4,327,254.06    | 122,786.07              | 2,163,627.03     | 6,613,667.16  |
| Verde Ecologista de México   | 3,267,202.54    | 89,659.46               | 1,633,601.27     | 4,990,463.27  |
| Movimiento Ciudadano         | 3,677,295.46    | 102,474.86              | 1,838,647.73     | 5,618,418.05  |

|                  |              |           |              |              |
|------------------|--------------|-----------|--------------|--------------|
| Duranguense      | 2,957,698.46 | 79,987.46 | 1,478,849.23 | 4,516,535.15 |
| Nueva Alianza    | 3,282,677.74 | 90,143.06 | 1,641,338.87 | 5,014,159.67 |
| MORENA           | 1,105,832.32 | 49,762.45 | 552,916.16   | 1,708,510.93 |
| Encuentro Social | 1,105,832.32 | 49,762.45 | 552,916.16   | 1,708,510.93 |

No pasa desapercibido para este Consejo General el hecho de que con fecha seis de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, por mayoría de votos, el acuerdo INE/CG936/2015 mediante el cual emite resolución sobre la pérdida de registro del Partido del Trabajo como partido político nacional, por no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la pasada elección de diputados federales, con lo que inicia su proceso de liquidación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo Base II, 116 norma IV incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 párrafos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Durango; 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; 74, 75 párrafo 1, fracciones I y II y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se modifica el Acuerdo número siete de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince en lo referente al financiamiento público para partidos políticos, en los términos de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango TE-JE-009/2015.

**SEGUNDO.** Se aprueba distribución del financiamiento público para partidos políticos en los términos de los considerandos cuatro, cinco y seis del presente documento y conforme la tabla que precede:

| Partido Político                             | Gasto Ordinario | Actividades Específicas | Gasto de Campaña | Total 2016    |
|--|-----------------|-------------------------|------------------|---------------|
| Acción Nacional Revolucionario Institucional | 12,157,707.52   | 367,487.73              | 6,078,853.76     | 18,604,049.04 |
| De la Revolución Democrática                 | 19,264,695.18   | 589,581.09              | 9,632,347.59     | 29,486,623.86 |
| Del Trabajo                                  | 4,145,420.40    | 117,103.77              | 2,072,710.20     | 6,335,234.37  |
| Verde, Ecologista de México                  | 4,327,254.06    | 122,786.07              | 2,163,627.03     | 6,613,667.16  |
|  | 3,267,202.54    | 89,659.46               | 1,633,601.27     | 4,990,463.27  |

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

|                      |              |            |              |              |
|----------------------|--------------|------------|--------------|--------------|
| Movimiento Ciudadano | 3,677,295.46 | 102,474.86 | 1,838,647.73 | 5,618,418.05 |
| Duranguense          | 2,957,698.46 | 79,987.46  | 1,478,849.23 | 4,516,535.15 |
| Nueva Alianza        | 3,282,677.74 | 90,143.06  | 1,641,338.87 | 5,014,159.67 |
| MORENA               | 1,105,832.32 | 49,762.45  | 552,916.16   | 1,708,510.93 |
| Encuentro Social     | 1,105,832.32 | 49,762.45  | 552,916.16   | 1,708,510.93 |

**TERCERO.** Notifíquese de inmediato al Tribunal Electoral del Estado de Durango.

**CUARTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales la Unidad Técnica de Fiscalización y la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General en sesión extraordinaria número diez del domingo quince de noviembre de dos mil quince, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaria que da fe.....

**LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ**  
CONSEJERA ELECTORAL

**LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SANCHEZ**  
CONSEJERA ELECTORAL

**LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ**  
CONSEJERO ELECTORAL

**DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ**  
CONSEJERA ELECTORAL

**LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES**  
CONSEJERO ELECTORAL

**LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO**  
CONSEJERO ELECTORAL

**LIC. ZITLAL ARREOLA DE RÍO**  
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO DIEZ emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en Sesión Extraordinaria número diez, de fecha domingo quince de noviembre de dos mil quince, por el que se da cumplimiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación con el expediente SUP-JRC-728/2015, de conformidad con los artículos 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 23 párrafo 1, incisos a) e i) de la Ley General de Partidos Políticos; 81, 86, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG809/2015 por el que aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Durango, los cuales tomaron la protesta de Ley el viernes cuatro de septiembre del año que transcurre.

**SEGUNDO.** En fecha veintiuno de septiembre de este año, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el acuerdo número uno, por el cual aprobó la conformación de las comisiones del propio Consejo General del Instituto, integradas con tres consejeros electorales, cada una, actuando uno de ellos como su coordinador quien es el responsable de rendir los informes o presentar los dictámenes o resoluciones de los asuntos que les encomienden.

**TERCERO.** El veinticinco de septiembre de la presente anualidad, el partido Movimiento Ciudadano, a través de su representante ante el Consejo General del Instituto, presentó demanda de juicio electoral contra el acuerdo antes identificado. Al efecto, el Tribunal Electoral del Estado de Durango integró el expediente TE-JE-002/2015 y emitió sentencia en el sentido de confirmar el acuerdo número uno impugnado, por lo que, el veintiséis de octubre del año en curso, el partido político Movimiento Ciudadano, por conducto de su representante ante el Consejo General

del Instituto, presentó demanda de juicio de revisión constitucional electoral ante el Tribunal Electoral del Estado de Durango contra la sentencia local aludida.

**CUARTO.** El once de noviembre de dos mil quince, resuelven, por unanimidad de votos, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el Juicio de Revisión Constitucional Electoral en relación con el expediente SUP-JRC-728/2015, en el cual revocan la sentencia impugnada y por ende, el Acuerdo número uno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**QUINTO.** En la referida Sentencia, la Sala Superior ordena para que en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación, emita un nuevo acuerdo, de manera fundada y motivada, tomando en cuenta los criterios establecidos en dicha sentencia y en su caso considere las comisiones en las que estime que no podrán participar los partidos políticos, lo anterior, tomando en cuenta la naturaleza especial de su competencia.

**SEXTO.** No pasa inadvertido para esta autoridad, que si bien en el Acuerdo número uno revocado se omitió incorporar a los representantes de los partidos políticos, este Consejo General garante del derecho para opinar y participar en el desarrollo de las actividades propias de las Comisiones, los ha convocado de manera permanente a las reuniones de Comisiones, destacando que adjunto a la convocatoria se circuló en todos los casos, el proyecto de orden del día.

| FECHA   | TIPO DE SESIÓN        |
|---|-----------------------|
| <b>COMISIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS</b>   |                       |
| 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015  | SESIÓN DE INSTALACIÓN |
| 13 DE OCTUBRE DE 2015   | SESIÓN NUMERO 1       |
| 20 DE OCTUBRE DE 2015   | REUNIÓN DE TRABAJO    |
| <b>COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DISEÑO Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL</b> |                       |
| 01 DE OCTUBRE DE 2015   | SESIÓN DE INSTALACIÓN |
| 22 DE OCTUBRE DE 2015   | EXTRAORDINARIA 1      |
| 24 DE OCTUBRE DE 2015   | EXTRAORDINARIA 2      |
| 30 DE OCTUBRE DE 2015   | EXTRAORDINARIA 3      |
| 07 DE NOVIEMBRE DE 2015   | EXTRAORDINARIA 4      |
| 11 DE NOVIEMBRE DE 2015   | EXTRAORDINARIA 5      |
| <b>COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN</b>  |                       |
| 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015  | INSTALACIÓN           |
| 11 DE NOVIEMBRE DE 2015   | SESIÓN 1              |
| <b>COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON INE</b>  |                       |
| 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015  | INSTALACIÓN           |
| <b>COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS</b>                              |                       |
| 01 DE OCTUBRE DE 2015   | SESIÓN DE INSTALACIÓN |
| <b>COMISIÓN DE CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>                 |                       |
| 01 DE OCTUBRE DE 2015   | INSTALACIÓN           |
| <b>COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN POLÍTICA</b>                                    |                       |
| 12 DE OCTUBRE DE 2015   | INSTALACIÓN           |
| 14 DE OCTUBRE DE 2015   | TALLER                |
| 17 DE OCTUBRE DE 2015   | SESIÓN NUMERO 1       |

## CONSIDERANDOS

1. El artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la propia Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En el ejercicio de la función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

2. Conforme lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de

vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

3. El artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y las que le sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. En todos los casos, estas comisiones se integrarán con tres consejeros electorales y serán auxiliadas por el Secretario Ejecutivo para el cumplimiento de las tareas que se les encomienden.

4. Las comisiones del Consejo General del Instituto son órganos colegiados, deliberativos y de propuesta respecto de diversos temas relacionados con su carácter de autoridad en la materia electoral, por lo tanto, las propuestas y dictámenes que habrá de presentar ante ese órgano máximo de dirección, pueden impactar en el ejercicio pleno de sus atribuciones y, por ende, en la organización y desarrollo del proceso electoral, por lo que, en acatamiento a la Sentencia SUP-JRC-728/2015, se emite el presente Acuerdo en el que se considera en la integración de las comisiones que los representantes de los partidos políticos puedan participar, con derecho a voz.

5. El artículo 23, párrafo 1, incisos a) e i), de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que son derechos de los partidos políticos, entre otros: participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, así como nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, en ambos casos, en términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable.

Las comisiones del Consejo General de esos Organismos, por su naturaleza, son órganos colegiados y se integran para desempeñar sus atribuciones constitucionales y legales, lo anterior, en la medida que garantizan la libertad de expresión y participación responsable por parte de quienes intervienen en las sesiones, en el debate de los temas, la deliberación colegiada y la eficacia de los procedimientos para generar los acuerdos, informes, dictámenes y proyectos de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

resolución de los asuntos de su competencia. Luego entonces, el artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango fortalece lo anterior al señalar, en su párrafo dos que los proyectos y dictámenes de las Comisiones deben de considerar las opiniones de los partidos políticos interesados y las pruebas que hubieran presentado.

6. Se integran las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en un primer momento, con tres consejeros electorales, dejando abierta la posibilidad de que los partidos políticos nombren un representante ante cada una de ellas, pudiendo ser o no, su representante ante el Consejo General, lo anterior en atención a los requerimientos especializados de cada una de las Comisiones, con lo cual, se garantiza el derecho de que el partido se integre con personal calificado en cada uno de los temas a tratar.

En base a las atribuciones conferidas a este Consejo General en el artículo 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, toda vez que es su deber vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales relativas, este órgano máximo de dirección considera necesario integrar las siguientes comisiones permanentes:

1. Fiscalización,
2. Quejas y Denuncias,
3. Glosa, Compras, Suministros y Revisión del Ejercicio Presupuestal,
4. Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral,
5. Capacitación, Educación Cívica y Participación Ciudadana,
6. Servicio Profesional Electoral,
7. Reglamentos internos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango,
8. Vinculación con el Instituto Nacional Electoral,
9. Radiodifusión y Comunicación Política,
10. Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, y,
11. Acceso a la información.

De igual manera, por la naturaleza propia de sus funciones, se considera necesario integrar las siguientes comisiones temporales, las cuales se instalarán para los trabajos inherentes al proceso electoral de que se trate:

1. Registro de Candidatos y
2. Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En base a los perfiles profesionales y a la experiencia de cada Consejero Electoral, se integra la siguiente propuesta:

| Presidente                            | Comisión   | Consejeros Electorales que Integran la Comisión | Partidos Políticos que la Integran                                      |
|---------------------------------------|--|---|---|
| Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez      | Fiscalización  | Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez                |   |
|                                       |  | Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez              |   |
|                                       |  | Lic. Manuel Montoya del Campo                   |   |
| Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez      | Quejas Y Denuncias   | Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez                |   |
|                                       |  | Lic. Manuel Montoya Del Campo                   |   |
|                                       |  | Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez               |   |
| Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez      | Glosa, Compras Y Suministros Y Revisión Del Ejercicio Presupuestal       | Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez                | Partidos Políticos con acreditación o registro ante el Consejo General. |
|                                       |  | Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez              |   |
|                                       |  | Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones           |   |
| Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones | Organización Electo.al / Diseño.Y Elaboración De Documentación Electoral | Lic. Fernando De Jesús Román Quiñones           | Partidos Políticos con acreditación o registro ante el Consejo General. |
|                                       |  | Lic. Francisco Javier González Pérez            |   |
|                                       |  | Lic. Manuel Montoya Del Campo                   |   |
| Lic. Francisco Javier González Pérez  | Capacitación, Educación Cívica Y Participación Ciudadana                 | Lic. Francisco Javier González Pérez            | Partidos Políticos con acreditación o registro ante el Consejo General. |
|                                       |  | Lic. Fernando De Jesús Román Quiñones           |   |
|                                       |  | Dra. Esmeralda Valles López                     |   |
| Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez    | Registro De Candidatos   | Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez              | Partidos Políticos con acreditación o registro ante el Consejo General. |
|                                       |  | Lic. Manuel Montoya Del Campo                   |   |
|                                       |  | Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez               |   |
| Lic. Manuel Montoya del Campo         | Servicio Profesional Electoral   | Lic. Manuel Montoya del Campo                   |   |
|                                       |  | Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez                |   |
|                                       |  | Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez               |   |
| Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez      | Programa de Resultados Electorales Preliminares (Prep)                   | Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez                | Partidos Políticos con acreditación o registro ante el Consejo General. |
|                                       |  | Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez               |   |
|                                       |  | Lic. Fernando De Jesús Román Quiñones           |   |
| Dra. Esmeralda Valles López           | Reglamentos Internos del IEPC  | Dra. Esmeralda Valles López                     | Partidos Políticos con acreditación o registro ante el Consejo General. |
|                                       |  | Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez              |   |
|                                       |  | Lic. Francisco Javier González Pérez            |   |
| Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez     | Vinculación con el Instituto Nacional Electoral                          | Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez               | Partidos Políticos con acreditación o registro ante el Consejo General. |
|                                       |  | Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez              |   |
|                                       |  | Lic. Manuel Montoya del Campo                   |   |

Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez  
 Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez  
 Lic. Manuel Montoya del Campo  
 Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez  
 Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez  
 Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones  
 Lic. Francisco Javier González Pérez  
 Lic. Manuel Montoya del Campo  
 Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez  
 Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez  
 Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones  
 Dra. Esmeralda Valles López  
 Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez  
 Lic. Manuel Montoya del Campo  
 Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez  
 Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez  
 Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones  
 Dra. Esmeralda Valles López  
 Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez  
 Lic. Francisco Javier González Pérez  
 Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez  
 Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez  
 Lic. Manuel Montoya del Campo

|  |   |  |   |
|--|---|--|---|
| Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones  | Radiodifusión y Comunicación Política       | Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones                              | Partidos Políticos con acreditación o registro ante el Consejo General. |
|  |   | Lic. Manuel Montoya del Campo<br>Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez |   |
| Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez     | Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas | Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez                                 | Partidos Políticos con acreditación o registro ante el Consejo General. |
|  |   | Lic. Francisco Javier González Pérez                               |   |
|  |   | Dra. Esmeralda Valles López  |   |
| Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones. | Acceso a la Información                     | Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones                              | Partidos Políticos con acreditación o registro ante el Consejo General. |
|  |   | Lic. Francisco Javier González Pérez                               |   |
|  |   | Dra. Esmeralda Valles López  |   |

Esta autoridad electoral, considera que por la naturaleza jurídica de las comisiones de Quejas y Denuncias, Fiscalización, y del Servicio Profesional Electoral los representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General, no podrán intervenir ni formar parte, toda vez que respecto a la Comisión de Quejas y Denuncias se analizan y valoran los proyectos de resolución que presenta el Secretario del Consejo General, en relación con la interposición de quejas genéricas o inicio oficioso de procedimientos administrativos.

En relación a la Comisión de Fiscalización se estima que por la naturaleza de la misma implica la auditoría con plena independencia técnica de la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y agrupaciones políticas en cada uno de los informes que estén obligados a presentar y si bien es cierto que derivado de la reforma Constitucional y legal que en materia electoral se verificó en el año 2014, la función de fiscalización de los partidos políticos le corresponde al Instituto Nacional Electoral, no menos es verdad que bajo el nuevo esquema político electoral generado por la citada reforma, es imperativo que el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local, tendrán una estrecha colaboración y puntual vinculación en todos los temas electorales, particularmente en los relativos a la fiscalización, por lo que para el debido seguimiento de tan importante función electoral, se considera que la comisión de fiscalización sea integrada por tres consejeros del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y el Secretario Ejecutivo del Consejo, en los términos del artículo 69 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Por otra parte, en relación a la comisión de Servicio Profesional Electoral, igualmente se considera que los Representantes de los Partidos Políticos no deben formar parte de dicha comisión en razón de que las actividades que se desarrollan al interior de la misma, regulan el ingreso; la formación y desarrollo profesional e incentivos; la evaluación; promoción y el procedimiento disciplinario, así como los procedimientos para la operación, planeación y organización del servicio profesional electoral, además de los relativos al personal administrativo y auxiliar del Instituto. Por lo que para garantizar la protección de los datos personales de los trabajadores al servicio del Instituto, así como para salvaguardar el debido seguimiento de los procedimientos disciplinarios que en su caso se instauren, resulta necesario que la citada comisión sea integrada por tres consejeros del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Derivado de lo anterior, los partidos políticos, al interior de las comisiones que integren contarán con el orden del día de la sesión correspondiente en tiempo y forma, concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, por conducto de sus representantes o por medio de quien designen, participarán en las deliberaciones conforme a las reglas de orden previstas al efecto; podrán solicitar la inclusión de asuntos de su interés en el orden del día y pedir se convoque a sesión extraordinaria si se reúne el requisito para ella. También participarán en los grupos de trabajo que conformen las comisiones con la finalidad de desarrollar actividades específicas que auxilien en sus tareas encomendadas.

7. En los términos del artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un proyecto de resolución o dictamen, con mención de los fundamentos legales y en el que se consideren las opiniones de los particulares de los partidos políticos interesados y las pruebas que hubiesen presentado dentro de los plazos fijados por la propia Ley o por el Consejo General.

Así mismo, la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

8. Con estas determinaciones el Consejo General busca generar certeza en su actuación, atender los principios Constitucionales en materia electoral dar

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



cumplimiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación con el expediente SUP-JRC-728/2015.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 23 párrafo 1, incisos a) e i) de la Ley General de Partidos Políticos; 81, 86, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la conformación de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, las cuales quedan integradas por tres consejeros electorales cada una, actuando uno de ellos como su presidente quien es el responsable de rendir los informes o presentar los dictámenes o resoluciones de los asuntos que se les encomienden y con los representantes que en su momento designen los partidos políticos con acreditación o registro ante el propio Consejo, los cuales podrán intervenir en los términos del considerando 6.

SEGUNDO. Se convoca a los partidos políticos para que, dentro del plazo de cinco días a partir de aprobado este documento, acrediten a sus representantes ante las diversas comisiones aquí señaladas, en el entendido de que de no hacerlo, se tendrá por acreditado al representante de cada uno de ellos ante el Consejo General.

TERCERO. Notifíquese dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmo el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria número diez celebrada en fecha domingo quince de noviembre de dos mil quince, ante la Secretaria que da fe

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS BANCHEZ  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ  
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUÍRONES  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MANUEL MONTEA DEL CAMPO  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DE RÍO  
SECRETARIA

*[Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Sala Superior' and other illegible text.]*



INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y  
PRESUPUESTOS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
INIFEED-006-PUB-15



De conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número INIFEED-006-PUB-15, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., teléfono 6181377653, los días 22 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2015 de las 09:00 a 14:30 hr.

|  |  |
|--|--|
| Descripción de la licitación             | 156100 2a etapa de la Constr. Del Edif. Para Clínica de Diagnostico y Tratamiento Clínico de Facultad de Odontología de la DES de Ciencias de la Salud   |
| Volumen a adquirir                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria   |
| Junta de aclaraciones                    | 30 de noviembre de 2015, 14:00 hrs. Sala de Juntas oficinas INIFEED Durango, Dgo.  |
| Visita a instalaciones                   | 30 de noviembre de 2015, 08:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suarez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.  |
| Presentación y apertura de proposiciones | 7 de diciembre de 2015, 08:30 hrs. Sala de Juntas oficinas INIFEED Durango, Dgo.   |
| Apertura de proposiciones económicas     | 7 de diciembre de 2015, 14:30 hrs. Sala de Juntas oficinas INIFEED Durango, Dgo.   |
| Costo de bases                           | \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) La forma de pago es: Mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a nombre del Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango, y/o hacer depósito en la cuenta 7508392, clabe interbancaria 0021 9070 0675 0839 29 del banco Banamex, sucursal 7006, indicando razón social y número de licitación (enviar escaneo legible, del pago bancario para elaborar el correspondiente recibo oficial al correo electrónico inifeedcontratos@durango.gob.mx) |

Durango, Dgo. a 22 de noviembre de 2015.

ARQ. BENJAMÍN MEDEL GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL

Privada Vicente Suarez S/N Col. El Refugio c.p. 34170 Durango, Dgo. México.  
Tels y Fax: 01 (618) 8 12 81 22 y 8 12 81 25 ; email inifeed@direccion@durango.gob.mx





---

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 137-78-00

✓ Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado